

# SEPARATA TECNICA DIGITAL

SALTA, ENERO – FEBRERO 2015 – AÑO 24 – NUMERO 119

SECRETARIA TÉCNICA

Pág. 1	Honorarios Profesionales Mínimos Sugeridos 2015 Vigencia a partir del 02 de Marzo de 2015 - R.G. N° 2.375 – R.G N° 2.376
Pág. 8	Nuevos Valores de Derechos y Tasas a Partir del Año 2015
Pág. 9	Extensión de Plazo - Modalidad especial de Pago del Derecho de Certificación de Firmas para actuaciones profesionales clasificadas como de Tipo A. RG N° 2.380
Pág. 10	Circular N° 7. Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera. Modificaciones a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) – Aprobadas por la Resolución Técnica N° 26 y las Circulares de adopción de las NIIF - Adopción RG N° 2.366
Pág. 12	Nómina de Peritos Contadores sorteados. Período 02-02-15 al 27-02-15
Pág. 13	Nómina de Síndicos Contadores sorteados. Período 02-02-15 al 27-02-15
Pág. 14	Novedades Legales Nacionales
Pág. 22	Novedades Legales Provinciales
Pág. 24	Novedades Legales Municipales

**Honorarios Profesionales Mínimos Sugeridos 2015  
Vigencia a partir del 02 de Marzo de 2015**

## RESOLUCION GENERAL N° 2.375

Salta, 23 de Febrero de 2015

VISTO:

La necesidad de orientar a los profesionales matriculados respecto de los honorarios que deben percibir en materia de consultas verbales o escritas, así como la fijación del valor de la hora de trabajo profesional, en los casos de labores profesionales vinculadas a gestiones ante el Juzgado de Registro Público de Comercio o ante la Inspección General de Personas Jurídicas, asesoramiento laboral, previsional y asesoramiento impositivo, teniendo en cuenta los requerimientos de servicios profesionales; y

CONSIDERANDO:

Que el medio para la orientación de los profesionales matriculados está dado por el dictado de normas indicativas sobre los honorarios a aplicarse;

Que los montos fijados por la Resolución General N° 2.243 del 17 de Febrero de 2014 han quedado desactualizados, por lo que resulta necesaria su actualización tendiente a restablecer los valores establecidos con anterioridad;

Que para la determinación de los honorarios mínimos sugeridos del contador público en la práctica profesional, resulta necesario tener en cuenta los siguientes factores: la naturaleza y complejidad de los trabajos a realizar, el tiempo a invertir para su realización, la urgencia en la terminación del mismo, las características propias del cliente y la importancia de los intereses en juego, el nivel de especialización que requiere el tema a tratar y la responsabilidad a asumir, los costos de infraestructura y los propios de la tarea a ejecutar y el grado de experiencia del personal involucrado;

Que resulta conveniente y necesario establecer una unidad de medida en la que se expresen los honorarios, para facilitar la adecuación periódica de los valores mínimos sugeridos para cada tarea profesional;

Que por otra parte el Artículo 40 de la Ley N° 4.582, faculta al Consejo Profesional a dictar normas reglamentarias sobre la materia.

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA  
R E S U E L V E :

**ARTICULO 1º.-** Aprobar los honorarios mínimos sugeridos para el Contador Público, que se indican en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO 2º.-** Fijar el valor del módulo para los honorarios mínimos sugeridos, en un valor de **Pesos Ciento Treinta (\$ 130)**.

**ARTICULO 3º.-** El cobro de toda factura emergente de la liquidación de los honorarios que se aprueban por la presente Resolución, podrá ser realizado en forma indirecta, mediante las modalidades establecidas por el Consejo Profesional.

**ARTICULO 4º.-** Derogar la Resolución General N° 2.243 del 17 de Febrero de 2014.

**ARTICULO 5º.-** La presente resolución rige a partir del 02 de Marzo de 2015.

**ARTICULO 6º.-** Publicar, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

**ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 2.375**

**HONORARIOS MINIMOS SUGERIDOS PARA EL CONTADOR PUBLICO**

1. OBJETIVO

Ante la inquietud permanente de la matrícula por disponer de una guía que asista al contador público en la determinación de sus honorarios, se ha elaborado el presente trabajo, que incluye una escala sugerida de valores mínimos y orientativos aplicables a las tareas en cada uno de los ámbitos de actuación profesional.

Dichos valores son importes sugeridos como referencia y no constituyen ni deben ser interpretados como aranceles mínimos obligatorios, concepto éste último que se encuentra fuera del marco legal de desregulación económica actualmente vigente.

## 2. CRITERIOS APLICADOS

La determinación de los honorarios mínimos del contador público en la práctica profesional se ve afectada en mayor o menor medida por todos o algunos de los siguientes factores:

- La naturaleza y complejidad de los trabajos a realizar
- El tiempo a invertir para su realización
- La urgencia en la terminación del mismo
- Las características propias del cliente y la importancia de los intereses en juego
- El nivel de especialización que requiere el tema a tratar y la responsabilidad a asumir
- Los costos de infraestructura y los propios de la tarea a ejecutar
- El grado de experiencia del personal involucrado

## 3. MÓDULO

Es la unidad de medida en la que se expresan los honorarios para facilitar la actualización permanente de los valores mínimos sugeridos para cada tarea profesional.

## 4. BASE HORARIA PROFESIONAL

Se establece el valor en módulos de la hora profesional teniendo en cuenta el grado de experiencia y conocimiento requerido para la ejecución de una tarea.

<b>Experiencia y conocimiento requerido</b>		
<b>Alto</b>	<b>Medio</b>	<b>Bajo</b>
4 Módulos	3 Módulos	1,5 Módulos

## 5. HONORARIOS MINIMOS POR ÁMBITO DE ACTUACIÓN

A continuación se detalla para los distintos ámbitos de actuación y con carácter mínimo y orientativo, los honorarios de referencia expresados en módulos, que se sugieren para las tareas más frecuentes en la actuación profesional del Contador Público en el ámbito societario, administrativo-contable, de auditoría, tributario y laboral-previsional.

### 5.1. CONSULTA

Recomendar la aplicación de los siguientes honorarios mínimos relacionados con la atención de consultas verbales o escritas.

a. Consulta Escrita	13	Módulos
b. Consulta Verbal	8	Módulos

### 5.2. SOCIETARIO

Por las gestiones ante el Juzgado de Registro Público de Comercio, se recomienda la aplicación del siguiente honorario mínimo

a. Por cada inscripción en la matrícula de comerciante	16	Módulos
--	----	---------

b. Por cada inscripción de contrato o estatuto de sociedades comerciales, sus modificaciones, prorrogas, aumentos de capital, cesión de cuotas sociales, cambio de domicilio legal de sociedades de otra jurisdicción – disolución total o parcial.	40	Módulos
c. Por otras inscripciones o actos no previstos	16	Módulos

Por las gestiones o diligenciamientos ante la Inspección General de Personas Jurídicas, se recomienda la aplicación del siguiente honorario mínimo:

a. Para obtener la conformidad administrativa de estatutos o reformas y/o reconocimiento o confirmación de personería jurídica.	40	Módulos
---	----	---------

Constitución de Sociedades, la determinación estará principalmente influenciada por el grado de complejidad que en las circunstancias pueda tener cada caso en particular.

Algunas pautas orientativas para definir el grado de complejidad de tareas son: actividades con objeto de definición compleja, actividades esencialmente reguladas, número de personas físicas, personas jurídicas como socios, existencia de aportes no dinerarios, características particulares de los accionistas (Sociedades Extranjeras sujetas a regulaciones especiales, etc).

En estos casos los honorarios pueden verse incrementados significativamente, por lo que el profesional deberá considerarlos en forma particular.

### 5.3. LABORAL Y PREVISIONAL

Por la actuación profesional relacionada con las tareas laborales y previsionales que se especifican a continuación, se recomienda la aplicación del siguiente honorario mínimo:

a. Asesoramiento Laboral con confección de recibos, boletas, planillas en estudio		
- hasta 3 tres empleados	12	Módulos
- de 4 a 10	20	Módulos
- de 11 a 40	36	Módulos
- de 41 a 80	50	Módulos
- de 81 en adelante	60	Módulos
b. Determinación de deudas previsionales por año y por afiliado	6	Módulos
c. Por cada actuación ante Organismos laborales o previsionales – Inspección Conciliaciones	20	Módulos
d. Inscripción Conjunta en Organismos de Seguridad Social	30	Módulos

### 5.4. TRIBUTARIA

Por la actuación profesional relacionada con la preparación y confección de Declaraciones Juradas de los impuestos que se indican en cada caso, se recomienda la aplicación del siguiente honorario mínimo:

a. Inscripción DGI/ DGR – Por Impuestos	16	Módulos
b. Impuesto a las Ganancias – Personas Físicas y Sucesiones Indivisas	40	Módulos
c. Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	22	Módulos
d. Impuesto sobre Bienes Personales	22	Módulos
e. Impuesto al Valor Agregado (incl. las 12 posiciones mensuales)	60	Módulos
f. Impuesto a los Bienes Personales, Participaciones Accionarias	22	Módulos
g. Impuesto a las Ganancias – Sociedades	50	Módulos
h. Por cada plan de Facilidades de Pago Impositivo (Nacional, Provincial, o Municipal) y/o Previsional	24	Módulos
i. Fiscalización Electrónica	24	Módulos

#### 5.5. ASESORAMIENTO Y ATENCIÓN MENSUAL

a. Asesoramiento mensual con liquidación de sueldos hasta 10 empleados con registraciones libros IVA, y liquidación de impuestos nacionales, provinciales y municipales. Honorario Mensual (No incluye las DDJJ anuales)	70	Módulos
b. Asesoramiento mensual con liquidación de sueldos hasta 10 empleados con registraciones libros IVA, y liquidación de impuestos nacionales, provinciales y municipales, <b>con inclusión de tareas contables.</b> Honorario Mensual (No incluye las DDJJ anuales)	90	Módulos
c. Atención de contribuyente Monotributista	16	Módulos
d. Informe sobre Ingresos Personales	7	Módulos
e. Informe sobre Manifestación de Bienes y Deudas	12	Módulos

#### 5.6. AUDITORIA

Al establecer el honorario por el trabajo de auditoría realizada a fin de emitir informes en EE.CC., regirá el honorario mínimo sugerido, que se aconseja en las escalas respectivas.

## **RESOLUCION GENERAL N° 2.376**

Salta, 23 de Febrero de 2.015

VISTO:

La Ley N° 4.582 de Arancel de Honorarios para graduados en ciencias económicas de la provincia de Salta, la Ley N° 6.730 de desregulación de la oferta de bienes y servicios en el territorio provincial y los Decretos Reglamentarios N° 1.173 del 15 de Junio de 1.994, N° 1.285 del 14 de Julio de 1.994 y N° 1.481 del 21 de Julio de 1.994; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Arancel de Honorarios N° 4.582 se encuentra vigente, excepto las declaraciones de orden público de las escalas o tarifas, las que han quedado sin efecto por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley N° 6.730;

Que el citado Artículo 11 de la Ley N° 6.730, en su segundo párrafo establece que "los Consejos o Colegios Profesionales podrán, al solo efecto de referencia informativa, elaborar tablas indicativas de honorarios y retribuciones";

Que resulta necesario orientar a los profesionales en ciencias económicas que desarrollan labores de auditoría, para los casos en que, en ejercicio de contratar libremente sus honorarios, efectúen convenios con las partes comitentes;

Que los montos fijados por la Resolución General N° 2.244 del 17 de Febrero de 2014 han quedado desactualizados, por lo que resulta necesaria su actualización tendiente a restablecer los valores establecidos con anterioridad;

Que ante tal situación corresponde adecuar las escalas previstas por el Artículo 18 de la Ley N° 4.582, a las exigencias que el momento impone;

Que la posición de nuestro Consejo ha sido permanentemente, la de respetar el orden de supremacía de las Leyes y el mantenimiento y defensa de las normas que sustentan la vigencia de nuestras instituciones.

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA  
R E S U E L V E :

**ARTICULO 1º.-** En la labor de auditoría realizada a fin de emitir Informes en Estados Contables de Empresas Comerciales, Industriales, Explotaciones Agropecuarias y Entidades Civiles, cualquiera sea su objeto y finalidad, excepto Bancos y Entidades Financieras, regirá el honorario mínimo sugerido que se aconseja en la presente escala. Dicho honorario será calculado sobre la suma de Activo más Pasivo y/o monto de las Transacciones, el que sea mayor.

<b>Monto del Activo más Compromisos o Monto de las Transacciones (el mayor)</b>	<b>Escala de Honorarios en \$</b>
---	-----------------------------------

Desde \$	Hasta \$	Cuota Fija	Más %	s/excedente de \$
1	254.800	2.925	1,70	1
254.801	509.600	7.257	1,50	254.801
509.601	1.019.200	11.079	1,25	509.601
1.019.201	2.038.400	17.449	0,50	1.019.201
2.038.401	4.076.800	22.545	0,40	2.038.401
4.076.801	8.153.600	30.699	0,25	4.076.801
8.153.601	16.307.200	40.891	0,20	8.153.601
16.307.201	32.614.400	57.198	0,15	16.307.201
32.614.401	65.228.800	81.659	0,10	32.614.401
65.228.801	130.457.600	114.273	0,09	65.228.801
130.457.601	260.915.200	172.979	0,08	130.457.601
260.915.201	521.830.400	277.346	0,07	260.915.201
521.830.401	En adelante	459.987	0,06	521.830.401

**ARTICULO 2º.-** Para los casos de certificación de Manifestaciones de Bienes, Estados Patrimoniales, Ventas, Certificaciones Contables parciales y tareas de actualización se aplicará la escala del Artículo anterior con una reducción de hasta un 70% (setenta por ciento).

**ARTICULO 3º.-** La base para la aplicación de las escalas para las tareas de actualización, será la del valor residual actualizado, y será procedente siempre que se trate de una tarea de actualización referida a fecha distinta de la del cierre de los Estados Contables o Estado sobre el cual se emita Informe o Certificación.

**ARTICULO 4º.-** En la labor de auditoría realizada con el objeto de emitir Informes sobre Estados Contables de Bancos y otras Entidades Financieras comprendidas en la ley vigente sobre la materia, regirá el honorario mínimo sugerido que se aconseja en la presente escala. Dicho honorario será calculado sobre la suma de Activo más Pasivo y/o Monto de las Transacciones, el que sea mayor.

Monto del Activo más Compromisos o Monto de las Transacciones (el mayor)		Escala de Honorarios en \$		
Desde \$	Hasta \$	Cuota Fija	Más %	s/excedente de \$
1	2.229.550	9.556	0,25	1
2.229.551	4.459.100	15.130	0,20	2.229.551
4.459.101	8.918.200	19.589	0,125	4.459.101
8.918.201	17.836.400	25.163	0,05	8.918.201
17.836.401	35.672.800	29.622	0,04	17.836.401
35.672.801	71.345.600	36.757	0,03	35.672.801
71.345.601	En adelante	47.459	0,0225	71.345.601

**ARTICULO 5º.-** En el caso de que la labor de auditoría se realice sobre Estados Contables expresados en Moneda Homogénea, sea por aplicación de la Resolución Técnica N° 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas o por aplicación de normas especiales dispuestas por organismos de control para determinado tipo de entes (Compañías de Seguros, Bancos y Entidades Financieras, Cooperativas, etc.), los honorarios mínimos sugerido se calcularán sobre la suma de Activo más Pasivo y/o Monto de las Transacciones, expresadas en Moneda Homogénea, el que sea mayor.

**ARTICULO 6º.-** Por la labor desarrollada como Síndico de sociedades, el honorario mínimo sugerido será el resultante de calcular el 15% (quince por ciento) de la escala del Artículo 1º, aplicado por cada mes del ejercicio. Podrán tomarse como base del cálculo los Estados Contables del ejercicio anterior o el de iniciación de actividades en su caso, ajustándose el honorario en base a los Estados Contables de cierre del ejercicio. Si además de la función de Síndico, la labor comprendiera la auditoría de Estados Contables del ejercicio, que incluye las tareas de verificación, dictamen e informe correspondiente, el honorario será el resultante de calcular el 20% (veinte por ciento) de la escala del Artículo 1º, determinado en la forma detallada en el párrafo anterior.

**ARTICULO 7º.-** Derogar la Resolución General N° 2.244 del 17 de Febrero de 2014.

**ARTICULO 8º.-** La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día 02 de Marzo de 2015, cualquiera sea la fecha de cierre de los Estados Contables que se dictaminen.

**ARTICULO 9º.-** Publicar, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

**Nuevos Valores de Derechos y Tasas a Partir del Año 2015**

**ACTUALIZACIÓN DE DERECHOS Y TASAS**  
**AÑO 2015**

<b>DERECHOS Y TASAS</b>	<b>VALORES A PATIR DEL 01-04-15</b>	<b>RESOLUCIONES GENERALES</b>
▪ <b>DERECHO DE CERTIFICACION DE FIRMAS</b>	Ver cuadro (*)	<b>Nº 2.367</b>
▪ <b>DERECHO DE INSCRIPCION Y REINSCRIPCION EN LA MATRICULA</b>	<b>\$ 330</b>	<b>Nº 2.368</b>
▪ <b>DERECHO DE INSCRIPCION Y REINSCRIPCION EN EL REGISTRO ESPECIAL DE GRADUAD. EN CS. ES. C/TITULOS NO TRADICIONALES</b>	<b>\$ 330</b>	<b>Nº 2.369</b>
▪ <b>DERECHO DE INSCRIPCION REGISTROS DE ASOCIACIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS:</b>	<b>\$ 660</b>	<b>Nº 2.370</b>
▪ <b>MODIFICACION DENOMINACION Y/O NOMINA DE SOCIOS</b>	<b>\$ 660</b>	
▪ <b>DERECHO DE INSCRIPCION REGISTRO DE ESTUDIOS DE CRES. ART. 253 – LEY 24522:</b>	<b>\$ 660</b>	<b>Nº 2.371</b>
▪ <b>RENOVACION ANUAL:</b>	<b>\$ 660</b>	
▪ <b>CONTRIBUCION MANTENIMIENTO DE MATRICULA CON LICENCIA</b>	<b>\$ 330</b>	<b>Nº 2.372</b>



POR UN AÑO		
▪ CONSULTA SERVICIO DE ASESORAMIENTO A MATRICULADOS:	\$ 620	Nº 2.373

**(\*)DERECHO DE CERTIFICACION DE FIRMAS**

ACTUACIONES PROFESIONALES	DERECHO FIJO	CANTIDAD DE COPIAS INCLUIDAS	DERECHO P/ CADA COPIA ADICIONAL
TIPO "A"	Ver Escala	6	\$ 210
TIPO "B"	\$ 600	6	\$ 210
TIPO "C"	\$ 350	6	\$ 210
TIPO "D"	\$ 210	3	\$ 210
<b>ESCALA ACTUACIONES PROFESIONALES TIPO "A" UNICAMENTE</b>			
<b>MONTO DEL ACTIVO MAS COMPROMISOS O MONTO DE LAS TRANSACCIONES (EL MAYOR)</b>			
TRAMO	DESDE \$	HASTA \$	DERECHO FIJO
1	1 a	350.000	\$ 1.850
2	350.001 a	700.000	\$ 3.450
3	700.001 a	1.400.000	\$ 5.060
4	1.400.001 a	2.800.000	\$ 6.980
5	2.800.001 a	5.600.000	\$ 8.680
6	5.600.001 a	11.200.000	\$ 10.330
7	11.200.001 a	22.400.000	\$ 11.670
8	22.400.001 a	44.800.000	\$ 13.850
9	44.800.001 a	89.600.000	\$ 15.490
10	89.600.001	En adelante	\$ 17.340

**Extensión de Plazo - Modalidad especial de Pago del Derecho de Certificación de Firmas para actuaciones profesionales clasificadas como de Tipo A**

**RESOLUCION GENERAL Nº 2.380**

Salta, 23 de Febrero de 2015

VISTO:

La Resolución Nº 2.259 del 14 de Abril de 2.014, que establece una modalidad especial de pago del Derecho de Certificación de Firmas para actuaciones profesionales clasificadas como de Tipo A;

Las Resoluciones Generales Nº 2.298, Nº 2.317 y Nº 2.357 que extendieron el plazo a que se refiere el artículo 2º de la Resolución General Nº 2.259;

Las solicitudes de profesionales matriculados, en el sentido de que se extienda nuevamente el plazo de vigencia para la modalidad de pago del Derecho de Certificación de Firmas; y

CONSIDERANDO:

Que es interés de este Consejo prorrogar el plazo del beneficio hasta el día 31 de Mayo de 2.015.

Que es oportuno tomar la decisión con el objeto de facilitar, la legalización de la mayor cantidad de actuaciones profesionales;

POR TODO ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º:** Extender el plazo a que se refiere el artículo 2º de la Resolución General N° 2.259, hasta el día 31 de Mayo de 2.015.

**ARTÍCULO 2º:** Derogar la Resolución General N° 2.357 del 09 de Diciembre de 2014.

**ARTICULO 2º:** Dar a conocimiento de los profesionales matriculados, a la Caja de Seguridad Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, publicar en el Boletín Oficial, copiar y archivar.

**Circular N° 7. Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera. Modificaciones a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) – Aprobadas por la Resolución Técnica N° 26 y las Circulares de adopción de las NIIF.**

[http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/circular\\_7.pdf](http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/circular_7.pdf)

**RESOLUCION GENERAL N° 2.366**

Salta, 23 de Febrero de 2015

VISTO:

La aprobación de la **Circular N° 7 de Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera. Modificaciones a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) – Aprobadas por la Resolución Técnica N° 26 y las Circulares de adopción de las NIIF**, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que el IASB ha realizado modificaciones y mejoras a los textos originales de las Normas Internacionales de Información Financiera aprobados en marzo de 2009, por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas mediante la Resolución Técnica N° 26, incorporada en esta jurisdicción mediante Resolución General N° 1.752, y las Circulares de adopción de las NIIF aprobadas a la fecha de emisión de la Circular N° 7;

Que el artículo 16 del Reglamento del CENCyA establece que las “Circulares de adopción de las NIIF” se emitirán para poner en vigencia, como norma contable profesional, a las nuevas NIIF e Interpretaciones – CINIIF - o a las modificaciones a las NIIF e Interpretaciones –CINIIF- existentes, por parte del IASB;

Que la Circular N° 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas sobre adopción de las NIIF, aprobada el 19 de Diciembre de 2.014, agrega versiones más actualizadas de las NIIF;

Que, un cuerpo unificado de normas contables y de auditoría de aplicación en todas las jurisdicciones del país, contribuirá al fortalecimiento de la profesión, revistiendo además especial importancia para los emisores y los distintos usuarios de la información contable;

Que se trata de un mecanismo adoptado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas para poner en vigencia los nuevos pronunciamientos que el Consejo de Normas Internacionales (IASB) emita;

Que es decisión de este Consejo adoptar la citada Circular en virtud del Acta Acuerdo Firmada en Tucumán en la Junta de Gobierno del 04 de octubre de 2013;

Que la Comisión Técnica –Sala Contador Público-, ha analizado y emitido opinión sobre la cuestión en tratamiento;

POR TODO ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA  
R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°:** Considerar como Normas Contables Profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la segunda parte de la **Circular N° 7 de Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera. Modificaciones a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) – Aprobadas por la Resolución Técnica N° 26 y las Circulares de adopción de las NIIF** de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que se consideran parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2°:** Disponer, que las normas de la Circular N° 7 tendrán la vigencia que la propia Circular establece para cada Norma NIIF modificada o remplazada.

**ARTICULO 3°:** Comunicar a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

**NOMINA DE PERITOS**  
**CONTADORES SORTEADOS**  
 Período 02-02-15 al 27-02-15

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
360.689/11	C.C. 1ª	Llanos Guzmán, Reinaldo contra Aparicio Leyton, Walter y/o Resp. Por Daños y Perjuicios por Accidente de Tránsito	MANOFF, Silvia	03-02-15
355.060/11	C.C. 6ª	Fernández, María Isabel vs. Liderar Compañía de Seguros S.A. - Medida Cautelar - Embargo Preventivo	MAESTRO DE XAMENA, María	04-02-15
31.346/13	Trab. Nº 1	Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA); Obra Social de la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (OSUHGRA) c/ Fran.Ber-Sol S.A. (La Roka) s/ Ordinario	REBUFFI DI PAOLO, Guido	06-02-15
30.628/12	Trab. Nº 1	Yapura, Paola Natalia c/ Nioi, José Emilio; Universidad Católica de Salta; López Marcuzzi, María Fernanda (Tercero en Garantía) s/ Ordinario	FERREIRA, María	09-02-15
32.842/13	Trab. Nº 1	López, Claudia Verónica Fernanda; Torres Gallardo, Luciana Elina y Otros c/ Pro Mujer Argentina s/ Ordinario	GIL, Mirta	09-02-15
32.851/13	Trab. Nº 3	Cirigliano, Horacio Santiago Ramón c/ Ecole Superievre Vatel Salta S.A. s/ Ordinario	VILLA MEZZENA, Néstor	09-02-15
33.390/14	Trab. Nº 3	Astigueta, Carlos Nelson c/ Martínez Gómez, Metales S.R.L. s/ Ordinario	CASTILLO, Ariel	09-02-15
33.306/14	Trab. Nº 3	Corteguera, Verónica Inés c/ AMX Argentina S.A.; Rest División de Servicios S.A. y Otros s/ Ordinario	ROMERO, César	09-02-15
2.360/13	C.C. 2ª	Dionisio, Irene del Valle vs. Jurado, Abel Rolando; Mamaní, Gabriela Carolina y Federal Seguros S.A. s/ Daños y Perjuicios	YAMPOTIS, José	10-02-15
497.087/14	C.C. 4ª	Azcona, Emiliano c/ Femacar y Otros s/ Oficio Ley 22.172	SONA DE NEGRI, María	11-02-15
22.681/13	C.C. 1ª	Marzetti, Víctor Alejandro y Otros c/ El Gramillal AG ISCA y Otros s/ Daños y Perjuicios	SORAIRE, Luis	12-02-15
415.531/12	C.C. 1ª	Rodríguez, Ramón Alberto c/ Campos del Este S.A. s/ Ordinario: Rescisión o Resolución de Contrato de Compraventa de Inmueble - Daños y Perjuicios - Medida Cautelar; Anotación de Litis y Prohibición de	GALUP, Aldo	13-02-15

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
<b>Innovar</b>				
29.486/12	Trab. Nº 3	Cáceres, Jimena Carolina C/Time Zero S.E.L. y/o Feler, Sergio Horacio s/Ordinario	CORIMAYO, Hugo	18-02-15
499.569/14	C.C. 1ª	Gómez, José César c/ Agrosalta Coop. De Seg. Ltda. s/ Oficio Ley 22.172	PEREZ, Horacio	25-02-15
35.591/13	Trab. Nº 3	Pasayo, Karina Andrea c/ García, Norma Beatriz; Hyun Dong Hoon y Otros s/ Ordinario	SARMIENTO, Patricia	24-02-15
2.486/13	C.C. 1ª	Zabaliche, Lorena Yanina c/ Ortega, Pablo Alejandro y Otros s/ Daños y Perjuicios	SEGURA, Gustavo	24-02-15
33.604/14	Trab. Nº 3	Salas Machuca, Sergio Daniel c/ Salvador Marinero e Hijos S.R.L. s/ Ordinario	ARE, Graciela	24-02-15
497.073/14	C.C. 8ª	López, Pablo Alejandro c/ Arona, Aldalberto Mario s/ Oficio Ley 22.172	ZAPATA, Nolasco	25-02-15
31.365/13	Trab. Nº 5	Correa, Rafael Eduardo c/ Bejarano, Delina; Mamani, Luis y Otros s/ Ordinario	SOSA LOPEZ, Luis	25-02-15
32.356/13	Trab. Nº 6	Pastrana, Julio Argentino; Saravia, Carlos Jesús c/ Cerámica Andina S.A. y/o Coopertaiva de Trabajo Sercoop Limitada s/ Ordinario	CAUSARANO, Gladys	25-02-15
31.092/13	Trab. Nº 5	Angulo, Claudio Javier c/ E.N.J.A.S.A. (Entretenimientos y Juegos de Azar S.A.) - Quien Resulte Responsable s/ Ordinario	RIVERO, Carlos	25-02-15
499.489/14	C.C. 10ª	Cueva, Walter Gustavo c/ Mortes, Rubén Manuel s/ Oficio Ley 22.172	BRIONES VEGA, Oscar	26-02-15
33.361/14	Trab. Nº 3	Robles, Gabriela Zulema c/ Libertad S.A.s/ Ordinario	CEDRON, Rubén	27-02-15
28.415/11	Trab. Nº 6	Molina, Néstor Gabriel c/ Asociart A.R.T. s/ Accidente de Trabajo	DOMINGUEZ, Nicolás	27-02-15

**NOMINA DE SINDICOS  
SORTEADOS**  
Período 02-02-15 al 27-02-15

<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES 1RA. NOMINACIÓN</b>			
EXPEDIENTE	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
46975/99	Muratore Hnos. Soc. de Hecho por Concurso preventivo (pequeño)	FIGUEROA, Pablo	05/02/15
<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES 2DA. NOMINACIÓN</b>			
497.693/14	Burgos, Cintia Soledad por quiebra (pequeña)	GALDEANO, Liliana	18-02-15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES 1RA. NOMINACIÓN			
EXPEDIENTE	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
454.775/13	Supermercado San Carlos S.R.L. Quiebra Directa solicitada por Victor Zimmermann y Mabel Naidenoff	COSTA, Mario	27-02-15

**NOVEDADES LEGALES  
NACIONALES**

**Ley 27045. Educación. Nivel inicial. Edad. Inicio**

Se **reduce** de cinco (5) a cuatro (4) años, la **edad de obligatoriedad** de la **educación inicial** para niños/as de en el sistema educativo nacional. Se **reduce** de cuatro (4) a tres (3) años la **edad** que el Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la **obligación de universalizar los servicios educativos** para los/as niños/as (*Ley 26206*)

**Ley 27073. Laboral. Sueldo Anual Complementario. Pago. Nueva fecha**

Se **modifica** la **fecha de pago** del "Sueldo Anual Complementario" (Aguinaldo) y **sucálculo** (*Art. 122 Ley 20744 LCT*)

**I cuota SAC:** 30 de Junio

**II cuota SAC:** 18 de Diciembre

**Aplicatoriedad: Año 2015**

Vigencia: 29/01/2015

**Ley 27098. Asociaciones Civiles. Clubes de Barrio y de Pueblo**

Se **instituye** un "Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo" destinado a la generación de inclusión social e integración colectiva a través de la promoción, fortalecimiento y desarrollo de los clubes de barrio y de pueblo mediante la asistencia y colaboración, con el fin de fortalecer su rol comunitario y social.

**Ley 27111. Código de Minería. Canon. Valores**

Se **modifica** el Código de minería en relación a: **1) Las relaciones** entre el propietario y el minero y **2) Las condiciones** de concesión (*actualización de valores monetarios*)

**Ley 27120 y Decreto 11/2015. Mercosur. Código Electoral Nacional. Parlamentarios**

Se **incorpora** al Código Electoral Nacional la elección de parlamentarios del Mercosur

**Resolución General AFIP 3703/2014 y Resolución JGM 1180/2014. Deudas fiscales. Medios de Comunicación o Productoras. Publicidad. Dación en pago. Prórroga. Intereses**

Se **extiende al 30/06/2015** el plazo para **formalizar** ante la AFIP la solicitud de adhesión al régimen para que las personas físicas o jurídicas, titulares de medios de comunicación y/o productoras de contenidos audiovisuales cancelen sus deudas impositivas, aduaneras y previsionales, devengadas hasta el día 31/05/2014 inclusive, a través de la modalidad de dación en pago de espacios publicitarios en la programación de las emisoras o en sus publicaciones y/o mediante la contratación de servicios conexos. Deduores en Concurso, Estado falencial, Ejecución fiscal o litigio.

Se **podrá excluir el requisito de los intereses generados** (resarcitorios y/o punitivos) y **multas** por incumplimiento a las obligaciones generadas (*conf. Fallo "AEDBA c/AFIP s/medida cautelar autónoma, CSJN, 28/10/2014"*) (*Dec. 852/2014 y Res. Gral. Cjta. 3681/2014 y 885/2014*)

**Resolución General AFIP 3704/2015. Monotributo. Facturación. Comprobantes. Existencia. Uso. Información**

Se **establece** un "Régimen de Información de comprobantes en existencia" para los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), para poder **utilizar de comprobantes impresos bajo la modalidad "Manual" sin** el Código de Autorización de Impresión (CAI) e **impresos con anterioridad al 01/11/2014** (Res. Gral. 100/1998 y 3665/2014)

**Comprobantes. Caducidad:**

**1) No uso nuevos con CAI:** Sin plazo

**2) Nuevos talonarios con CAI al 06/01/2015 y no uso:** Hasta agotar su existencia

**Procedimiento:** Sistema "Autorización de impresión de comprobantes". **Plazo:** 07/01/2015 al 31/03/2015

**Vigencia:** 07/01/2015

**Resolución General AFIP 3707/15. Procedimiento tributario. Facturación y registración. Emisión de comprobantes. Controladores Fiscales. Res. Gral. A.F.I.P. 3.561/13. Nómina de equipos homologados y empresas proveedoras autorizadas....**

**Resolución General AFIP 3708/15. Procedimiento tributario. Facturación y registración. Emisión de comprobantes. Controladores Fiscales. Res. Gral. A.F.I.P. 3.561/13. Nómina de equipos homologados y empresas proveedoras autorizadas....**

**Resolución General AFIP 3709/15. Procedimiento tributario. Facturación y registración. Emisión de comprobantes. Controladores Fiscales. Res. Gral. A.F.I.P. 3.561/13. Nómina de equipos homologados y empresas proveedoras autorizadas....**

**Resolución General AFIP 3711/2015. IVA. Actividades. DDJJ. Servicio on line**

Se **establece** que los sujetos que efectúen ventas de bienes y/o locaciones de servicios que por sus características **no requieran el ingreso de datos específicos y/o posean determinadas particularidades**, deberán **determinar y presentar** la DDJJ del Impuesto al Valor Agregado (IVA) mediante la página web fiscal con CLAVE FISCAL

**Contribuyentes:** **1)** Empresas promovidas y sus Proveedores; **2)** Exportadores; **3)** Que soliciten reintegros por operaciones de bienes de capital; **4)** Régimen de Reintegro de Retenciones Agropecuarias; **5)** Régimen Agropecuario con Pago Anual; **6)** Inversiones para bosques cultivados; **7)** Biocombustibles; **8)** Fuentes renovables de energía destinadas a la producción de energía eléctrica y **9)** Central Nuclear Embalse (Res. Gral. 715/1999)

**Servicio:** "Mis Aplicaciones WEB", "F2002 IVA por Actividad"

**APLICATORIEDAD. DDJJ**

**Obligatoria:** presentadas desde 01/07/2015

**Opcional:** con vencimiento desde 02/02/2015

**Resolución General AFIP 3712/2015. Comercio Exterior. Operadores. Deudas. Cuentas Tributarias. VEP**

Se **incorpora** la deuda aduanera al Sistema de Cuentas Tributarias (SCT). Cancelación de obligaciones tributarias aduaneras. Volante Electrónico de Pago (VEP). Liquidación Malvina Anticipada (LMAN) (Res. Grales. 2883, 3134, 1917 y 2890)

**Operatividad:** Cronograma en página web AFIP

**Vigencia:** 23/01/2015

**Resolución General AFIP 3713/2015. Clave Fiscal. Procedimiento. Texto actualizado**

Se **actualiza** el texto del procedimiento de registración, autenticación y autorización de usuarios denominado "Clave Fiscal", a los fines de habilitar a las personas físicas a utilizar y/o interactuar, en nombre propio y/o en representación de terceros, a través del sitio [www.afip.gob.ar](http://www.afip.gob.ar) (Res. Gral. 2239/2007)

**Resolución General AFIP 3714/2014. AFIP. Empleados. Garajes y playas de estacionamiento. Trabajadores Mínimos. Presunción**

Se **incorpora** la actividad "**Garajes y Playas de estacionamiento**", a efectos de determinar de oficio los aportes y contribuciones con destino al Sistema Único de Seguridad Social. Indicador Mínimo de Trabajadores (IMT). Remuneración conforme Convenio Colectivo de cada jurisdicción (Res. Gral. 2927/2010)

**Vigencia:** 23/01/2015

**Resolución General AFIP 3715/2015. Empleados. Comidas para llevar. Trabajadores Mínimos. Presunción**

Se **incorpora** la actividad "**Comidas para llevar**", a efectos de determinar de oficio los aportes y contribuciones con destino al Sistema Único de Seguridad Social. Indicador Mínimo de Trabajadores (IMT). Remuneración conforme Convenio Colectivo 130/1975. Rotiserías, Pizzas y Empanadas y Comidas al peso (*Res. Gral. 2927/2010*)

**Vigencia: 23/01/2015**

**Resolución General AFIP 3716/2015. Empleados. Supermercados. Trabajadores Mínimos. Presunción**

Se **incorpora** la actividad "**Supermercados**", a efectos de determinar de oficio los aportes y contribuciones con destino al Sistema Único de Seguridad Social. Indicador Mínimo de Trabajadores (IMT). Remuneración conforme Convenio Colectivo 130/1975. **Superficie del salón de ventas** (*Res. Gral. 2927/2010*)

**Vigencia: 23/01/2015**

**Resolución General AFIP 3717/2015. Empleados. Muebles. Cocina. Trabajadores Mínimos. Presunción**

Se **incorpora** la actividad "**Fabricación de muebles de cocina**", a efectos de determinar de oficio los aportes y contribuciones con destino al Sistema Único de Seguridad Social. Indicador Mínimo de Trabajadores (IMT). Remuneración conforme Convenio Colectivo 335/1975 (*Res. Gral. 2927/2010*)

**Vigencia: 23/01/2015**

**Resolución General AFIP 3718/2015. Empleados. Textil. Lencería. Trabajadores Mínimos. Presunción**

Se **incorpora** la actividad "**Confección de lencería**", a efectos de determinar de oficio los aportes y contribuciones con destino al Sistema Único de Seguridad Social. Indicador Mínimo de Trabajadores (IMT). Remuneración conforme Convenio Colectivo 626/2011 (*Res. Gral. 2927/2010*)

**Vigencia: 23/01/2015**

**Resolución General AFIP 3719/2015. Empleados. Muebles. Oficina. Trabajadores Mínimos. Presunción**

Se **incorpora** la actividad "**Fábricas de muebles de oficina**", a efectos de determinar de oficio los aportes y contribuciones con destino al Sistema Único de Seguridad Social. Indicador Mínimo de Trabajadores (IMT). Remuneración conforme Convenio Colectivo 335/1975 (*Res. Gral. 2927/2010*)

**Vigencia: 23/01/2015**

**Resolución General AFIP 3720/15 - Impuesto al valor agregado. Dto. 1.099/98.** Reintegro del gravamen a turistas extranjeros. Res. Grales. A.F.I.P. 380/99 y 381/99. Su sustitución....

**Resolución General AFIP 3721/2015. Seguridad Social. Trabajadores Autónomos. Categorías. Actualización. Publicación. Recategorización anual. Fecha**

Se **determina** que toda vez que se disponga el índice de movilidad, los **importes de las rentas** de referencia, el **mínimo de ingresos brutos** anuales así como los respectivos **aportes** que los trabajadores autónomos deben ingresar con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), **se publicarán en la página web de AFIP** (*Ley 24241*). Se **adelanta** de Junio a **Mayo** el mes de recategorización anual (*Res. Gral. 2217/2007*)

**Aplicatoriedad:**

**Escalas. Montos:** nuevos valores desde Marzo 2015

**Recategorización anual:** 30 de Junio

**Resolución General AFIP 3723/2015. Combustibles líquidos y Gasoil. Estaciones de servicio y revendedores. Destino. Exenciones**

Se **incrementa** el **cupo de litros de gas oil** para las estaciones de servicio ubicadas en la zona geográfica exenta del impuesto sobre los combustibles líquidos y se **precisa el mecanismo para determinar e ingresar los gravámenes** a cargo de los distribuidores y de



las estaciones de servicio, así como los intereses y multas que pudieran corresponder, cuando no se verifiquen los requisitos para que una operación quede debidamente acreditada como exenta (Res. Gral. 3044/2011)

#### **Resolución General AFIP 3724/2015. Remates y subastas. Régimen de información**

Se **establece** un régimen de información respecto de los remates o subastas de determinados bienes, cualquiera sea la forma o modalidad en que se **instrumenten, ordenados o dispuestos por: a) Los jueces o tribunales** de cualquier jurisdicción; **b) Los Estados** Nacional, Provinciales, Municipales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o los entes autárquicos o descentralizados dependientes de ellos y **c) Las demás** personas físicas o jurídicas de derecho público o privado. Sanciones

**Obligados:** Martilleros públicos **Sistemas: 1)** "Información anticipada de remates y subastas" y **2)** "Información posterior de remates y subastas"

**Plazos. Vencimientos: 1)** 48 hs antes y **2)** 15 días corridos posteriores, a la realización del remate o subastas

**Aplicatoriedad: Remates o subastas a partir del 01/02/2015**

**Vigencia:** 26/01/2015

#### **Resolución General AFIP 3726/2015. Procedimiento. Retenciones y percepciones. Sistema Integral de Retenciones Electrónicas**

Se **implementa** el Sistema Integral de Retenciones Electrónicas (SIRE), que **reemplazará** a los programas aplicativos: **1) "SIJP-Retenciones y Percepciones", y 2) "Sistema de Control de Retenciones" (SICORE)**. Agentes de retención y/o percepción. **Emisión de Certificados de retención y/o percepción on line con CLAVE FISCAL**. Códigos.

**Servicio. DDJJ F. 996 y F. 997:** "Mis aplicaciones web" **Aplicatoriedad. Seguridad Social y Ganancias (Beneficiarios del Exterior):** 02/03/2015

#### **Resolución General AFIP 3729/2015. Publicidad en la vía pública. Régimen de información e identificación fiscal**

Se **implementa** un sistema de identificación fiscal de espacios físicos afectados a la "**publicidad en la vía pública**" y un régimen de información de "**contratos de publicidad Espacios Físicos alcanzados y Sujetos obligados**". Obtención del "Código de Identificación Fiscal de Soportes Publicitarios" (CISOP). Contratos y Sujetos comprendidos. Alta. Sanciones. **Consulta ON LINE de soportes publicitarios afectados a contrato**

**Aplicatoriedad:**

**Identificación fiscal soporte publicitario en la vía pública:** 30/04/2015 (*anteriores*) y dentro de los 10 días corridos a su afectación (*desde 21/04/2015*)

**Contratos y/o acuerdos de publicidad o promoción:** 30/04/2015 (*anteriores*) y dentro de los 10 días corridos a su afectación (*desde 21/04/2015*)

**Vigencia:** 26/01/2015

#### **Resolución General AFIP 3730/2015. Compraventa de obras de arte. Registro Fiscal y Régimen de Información**

Se **establece** un "**Registro Fiscal de Operadores de Obras de Arte**" y un régimen de información respecto de las "**Operaciones de compra, venta e intermediación de obras de arte**", cualquiera sea su modalidad y cuya instrumentación o perfeccionamiento se realice en el país. **Sujetos obligados**. Inscripción. DD Anual de obras de Arte.

**Aplicatoriedad. Plazos:**

**Registro Fiscal de operadores de Obras de Arte: 1)** Obligados al 31/12/2014: hasta 27/02/2015; **2)** Obligados entre 01/01/2015 y 28/02/2015: hasta el 13/03/2015 y **3)** No obligados al 28/02/2015: hasta 10 días corridos

**Transferencias onerosas de obras de arte: operaciones perfeccionadas desde 01/2015:** último día mes inmediato siguiente

**Declaración Jurada Anual:** Personas Físicas: hasta el último día del mes de febrero del año siguiente y Personas Jurídicas: hasta el último día del segundo mes siguiente al de cierre de ejercicio (*excepto cierres 30/11/2014*)

**Vigencia:** 26/01/2015

#### **Resolución General AFIP 3731/2015. Retenciones y percepciones. SICORE. Nueva**

### **Versión 8 Release 20**

La AFIP pone a **disposición** la nueva versión del aplicativo "SICORE SISTEMA DE CONTROL DE RETENCIONES - Versión 8 Release 20" para los Agentes obligados a los fines de informar e ingresar las retenciones y/o percepciones que practiquen, conforme a las disposiciones previstas para determinados impuestos y regímenes (*Res. Gral. 2233/2007*)

**Novedades:** Código 787-Impuesto a las Ganancias-Retenciones de la Cuarta Categoría (*Art. 79 inc. a, b y c LIG*)

**Aplicatoriedad:** Retenciones a partir 01/02/2015

**Vigencia:** 27/01/2015

### **Resolución General AFIP 3732/2015. IVA. Régimen de retención. Diarios, Revistas y Publicaciones periódicas**

Se realizan **adecuaciones** al régimen de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) respecto de las operaciones que, por su naturaleza, dan lugar al crédito fiscal. Ventas, locaciones e importaciones así como la locación de espacios publicitarios en diarios, revistas y publicaciones periódicas. **Cambio metodología de cálculo importe de la retención e IVA no discriminado** (*Res. Gral. 2854/2010 y Ley 26982 BO. 29/09/2014*)

### **Resolución General AFIP 3733/2015. Minería. Registros fiscales. IVA. Régimen de retención**

Se **modifica** el régimen específico del IVA para los contribuyentes que desarrollen actividades mineras o provean a las empresas mineras de bienes y/o servicios, así como por aquellos que resulten titulares de permisos de exploración o cateo. **Nuevos contribuyentes excluidos** (*Res. Gral. 3692/2014*)

**Vigencia:** 05/02/2015

### **Resolución General AFIP 3735/15. Impuesto al valor agregado. Régimen de retención. Nómina de sujetos comprendidos. Res. Gral. A.F.I.P. 2.854/10. Su modificación....**

### **Resolución General AFIP 3739/2015. Seguridad Social. Sentencias laborales firmes o ejecutoriadas. Reducción de alícuotas**

Se **dispone** el procedimiento a los fines de:

**1) Liquidación o determinación de oficio** e intimación de los aportes y/o contribuciones omitidos con destino al Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS), emergentes de relaciones laborales no registradas, cuya **existencia haya sido determinada por sentencia laboral firme o ejecutoriada o por acuerdo conciliatorio homologado**, comunicados a la AFIP por el Juzgado interviniente, mediante el "SEAH - Sistema Sentencias y Acuerdos Homologados en Juicios Laborales (*Leyes 18345, 20744 y 24013*)

**2) Utilización indebida de beneficios de reducción de alícuotas** de aportes y/o contribuciones

**Aplicatoriedad:** notificaciones desde 01/04/2015

**Vigencia:** 01/04/2015

### **Resolución General AFIP 3740/2015. Ganancias. Futbolistas Profesionales. Derechos económicos. Cesión**

Se **establece** que los contratos que se celebren a partir del 01/05/2015, inclusive, **podrán conceder derechos económicos únicamente a un club de fútbol o al jugador de fútbol profesional involucrado**, no pudiendo conceder a terceros el derecho de participar, parcial o totalmente, del valor del futuro traspaso de un jugador de un club a otro u otorgarles derechos relacionados con futuros fichajes o con el valor de futuros fichajes (*Res. Gral. 3432/2013*)

### **Resolución General AFIP 3741/2015. Bienes Personales. Valuación. Período Fiscal 2014**

Se publican las **valuaciones** computables e informaciones complementarias del **Impuesto sobre los Bienes Personales DDJJ 2014. Tablas: I)** Valor de los automotores. **II)** Valor de cotización de las monedas extranjeras. **III)** Detalle de sociedades y fondos comunes de inversión. **IV)** Detalle del formato de catastro según la jurisdicción y **V)** Detalle de entidades financieras (*Incluye Tablas de Valuaciones Completas*)

### **Resolución General AFIP 3742/2015. Comercio Exterior. Destinaciones suspensivas de removido. Registro**

Se **amplía** el universo de las mercaderías comprendidas cuyas destinaciones de removido deben registrarse en forma obligatoria a través del subrégimen REMO- Guía de Removido (Res. Gral. 1229)

**Resolución General AFIP 3743/2015. Mercado Inmobiliario. Registro de Operaciones. Información. Vigencia**

Se **extiende nuevamente**, la **entrada en vigencia** del **Régimen de Información del Registro de Operaciones Inmobiliarias** (*Inmuebles urbanos con rentas más de \$ 8.000 mensuales; Locación de espacios o superficies fijas o móviles y Cesión de derechos reales y/o cesiones o contratos*) (Res. Gral. 2820/2010)

**Inscripción: 01/07/2015**

**Operaciones anteriores : 31/08/2015**

**Resolución SDGTLI-AFIP 24/13. Impuesto al valor agregado. Venta de hortalizas lavadas y listas para ensalada.** Alícuota diferencial....

**Resolución SDGTLI-AFIP 15/14. Impuesto a las ganancias. Reorganización de sociedades.** Proceso de escisión. Mantenimiento de la actividad y del porcentaje de la participación en el capital. Cómputo de plazos....

**Resolución SDGTLI-AFIP 20/14. Impuesto al valor agregado.** Bienes asimilables a los comprendidos en planilla anexa al inc. e) del art. 28 de la ley. Alícuota diferencial....

**Resolución SDGTLI-AFIP 21/14. Impuesto al valor agregado.** Comercialización de sojilla. Subproducto. Alícuota reducida. Improcedencia....

**Resolución SDGTLI-AFIP 22/14. Impuesto a las ganancias. Reorganización de sociedades.** Proceso de escisión. Mantenimiento de la actividad en forma parcial....

**Resolución SDGTLI-AFIP 24/14. Impuestos a las ganancias y al valor agregado.** Contrato de fideicomiso. Construcción de edificio afectado al régimen de propiedad horizontal. Tratamiento tributario....

**Resolución SDGTLI-AFIP 26/14. Impuesto a las ganancias. Deducciones. Cuarta categoría.** Relación de dependencia. Deducción especial incrementada. Presidente de S.A. Procedencia....

**Circular AFIP 1/2015. Entidades Financieras. Ganancias. Sanciones. No deducibilidad**

Se **aclara** que los Bancos y demás Entidades Financieras **no podrán deducir como gasto en el impuesto a las Ganancias**, las **multas**, sanciones administrativas, disciplinarias y penales, aplicadas o iniciadas por el Banco Central de la República Argentina, la Unidad de Información Financiera, la Comisión Nacional de Valores o la Superintendencia de Seguros de la Nación. **Falta de vinculación** con ganancias

**Circular AFIP 2/2015. Entidades Financieras. Directores y representantes. Montos por sanciones. Ganancias. No deducibilidad. Gravabilidad**

Se **aclara** que los Bancos y demás Entidades Financieras **no podrán deducir como gasto en el impuesto a las Ganancias**, las sumas **otorgadas a sus directivos y representantes** a los fines que éstos cancelen las multas, *sanciones* administrativas, disciplinarias y penales, aplicadas o iniciadas por el Banco Central de la República Argentina, la Unidad de Información Financiera, la Comisión Nacional de Valores o la Superintendencia de Seguros de la Nación. Asimismo, los directivos y representantes **deberán incorporar dichas sumas como renta gravada en el impuesto a las ganancias**, y el Banco o Entidad Financiera estará obligada a **practicar la correspondiente retención** al momento de efectuar el pago

**Resolución ST 32/15. Actividad hotelera, gastronómica y de turismo. Conv. Colect. de Trab. 389/04. Acuerdo 38/15. Adicional no remunerativo desde marzo a mayo de 2012....**

**Comunicación BCRA B 10955. Tasa de interés de referencia. Tasas de interés en las operaciones de crédito. Financiaciones sujetas a regulación de la tasa de interés por parte del B.C.R.A. Tasas de interés máximas. Depósitos e inversiones a plazo. Tasas de interés mínimas. Marzo de 2015....**

**Comunicación BCRA B 10961. Límite a las tasas de interés por financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito....**

**Comunicación BCRA C 67410. Entidades Financieras. Feriados y días no laborables. Año 2015**

Se **establecen** los días que no atenderán las entidades financieras, durante el año 2015

**Resolución MTESS 21/2015. Laboral. Desocupados. Programa de Empleo Comunitario**

Se **extiende la vigencia** del Programa de Empleo Comunitario **hasta el día 31/12/2015**. Cobertura del "Seguro de Capacitación y Empleo" a los trabajadores que participen del programa durante el año 2014 (*Dec. 366/2006*)

**Resolución ANSES 44/2015. Seguridad Social. Régimen Previsional Único. Aportes y Contribuciones. Base Imponible. Suba**

1) Nuevos coeficientes de **actualización remuneraciones mensuales** percibidas empleados en relación de dependencia cesados a partir del 28/02/2015 o en actividad a partir del 01/03/2015. 2) Se establece el valor de la movilidad prevista en **18,26 por ciento** y la **prestación Básica Universal (PBU) de \$ 1.805,53** 3) Se modifica la **base imponible mínima y máxima** para el cálculo de los aportes y contribuciones al **SIJP: \$ 1.329,31 y \$ 43.202,17**. 4) **Haber mínimo garantizado: \$ 3.821,73 y máximo: \$ 27.998,69** (*Ley 26417*).

**Vigencias:**

**Prestaciones previsionales:** haberes percibidos Marzo 2015

**Bases imponibles:** haberes devengados Marzo 2015

**Resolución IERIC 24/14. Industria de la construcción. Sociedades. Aranceles por inscripción, reinscripción y renovación anual a partir del 1/1/09....**

**Resolución INAES 6741/14. Cooperativas y mutuales. Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo. Ley 25.246. Res. I.N.A.E.S. 2.439/12. Manual de prevención de delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Res. I.N.A.E.S. 4.909/13. Su modificación....**

**Resolución INAES 6742/14. Cooperativas y mutuales. Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo. Ley 25.246. Manual de supervisión, fiscalización e inspección in situ y extra situ para sujetos obligados por la Res. U.I.F. 11/12 del I.N.A.E.S. Res. I.N.A.E.S. 4.910/13. Su modificación....**

**Resolución General MJDH 120/2015. IGJ. Formularios. Valores. Suba**

Se **incrementa** el valor del módulo IGJ a \$ 35 a fin de mantener los niveles de sostenibilidad de la estructura económica y financiera del Organismo (*Res. 2/2009 y 2794/2012*)

**Vigencia: a determinar**

**Resolución RENATEA 25/2015. Trabajadores Agrarios. Aportes y Contribuciones. Deudas. Régimen de facilidades de pago**

Se **prorroga hasta el 25/04/2015** la vigencia del procedimiento tributario de plan de facilidades para el pago de deuda que los empleadores agrarios mantienen con el REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES AGRARIOS (RENATEA) (*Ley 25191 y Res. 171/2014*)

**Resolución SPMEDR 46/2015. Laboral. Proyectos de Capacitación. Año 2015.**

**Presentación**

Se **aprueba** el Reglamento para el Llamado a Presentación y Ejecución de Proyectos de Capacitación Año 2015, Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (*Ley 22317*)

**Resolución General IGJ 2/15. Inspección General de Justicia. Valores de los formularios utilizados ante el organismo. Actualización de valores. Res. M.J. y D.H. 120/15. Fecha de entrada en vigencia....**

**Resolución CFI 832/14. Comisión Federal de Impuestos. Receso administrativo durante enero de 2014....**

**Acordada CSJN 3/2015. Sistemas Informáticos. Pautas ordenatorias**

Se **aprueban** las pautas ordenatorias para garantizar el adecuado y actualizado uso de los nuevos sistemas informáticos que se encuentran implementados, así como el correcto tratamiento de las particulares características que involucran a las partes y otros intervinientes en el proceso. Sistema de gestión Lex100

**Decreto 2501/2014. Telefonía. Contacto, Publicidad y otros. No llame**

Se **reglamenta** la Ley del "**Registro Nacional No llame**", que protege a los titulares o usuarios autorizados de los servicios de telefonía, en cualquiera de sus modalidades, de los abusos del procedimiento de contacto, publicidad, oferta, venta y regalo de bienes o servicios no solicitados. **Inscripción.** Excepciones (*Ley 26951*)

**Decreto 2578/2014. Impuestos Internos. Industria Automotriz y otros. Alícuotas**

Se **disminuyen** los valores del impuesto Internos para los siguientes vehículos cuyo precio de venta, sin impuestos sea superior a \$ 195.500 y otros: **1) La alícuota** especial del 10 % para **Automotores, Van y otros;** **2) La alícuota** especial del 50% o del 30% para vehículos **automóviles y motores**, embarcaciones de recreo o deportes y aeronaves (\$ 195.500 y más de 241.500) y **1) Motociclos y velocípedos** con motor y **2) Las embarcaciones** concebidas para recreo o deportes y los motores fuera de borda (*Ley 24674 y 26929*)

**Vigencia: Hechos imponible desde 01/01/2015 al 30/06/2015**

**Decreto 2579/2014. Combustibles. Nafta con y sin plomo. Gas oil. Alícuotas**

Se **disminuyen** un diez por ciento (10%) y veinte por ciento (20%) las alícuotas sobre Naftas y GasOil, del Impuesto sobre los Combustibles líquidos y el gas natural y el Fondo Hídrico de Infraestructura, respectivamente (*Leyes 23966 y 26181*)

**Vigencia: 01/01/2015**

**Decreto 154/2015. Educación. Gestión privada. Contribuciones Patronales.**

**Aplicatoriedad. Suspensión**

Se **suspende**, nuevamente, **hasta el 31/12/2015** la aplicación de la alícuota única aplicable a los empleadores titulares de establecimientos educativos privados incorporados a la enseñanza oficial (*Leyes 13047, 24049 y Dec. 814/2001*)

**Decreto 196/2015. Sociedades con participación Estatal. Directores, Síndicos, Consejeros y Funcionarios. Responsabilidad**

Se **establece** que los **Directores, Síndicos, Consejeros y funcionarios** designados por, o a propuesta del ESTADO NACIONAL o de sus entidades, en los órganos sociales de las empresas y sociedades donde tenga participación en el capital social, **son funcionarios públicos** a los efectos de la **delimitación de su responsabilidad y respecto de los actos** realizados en el ejercicio de sus funciones. Exclusiones

**Decreto 202/15. Defensa del consumidor. Lealtad comercial. Defensa de la competencia. Tribunales nacionales. Mediación y conciliación. Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (COPREC). Ley 26.993. Reglamentación y régimen disciplinario. Su aprobación....**

**Decreto 203/15. Abastecimiento. Ley 20.680. Autoridad de aplicación. Registro Nacional de Infracciones. Su creación....**

**Disposición AFIP 55/2015. Seguridad Social. Deudas. Infracciones. Multas. Impugnaciones**

Se **sustituye** la normativa aplicable, adecuando al reciente **cambio en la estructura organizativa**, al **procedimiento de tramitación de impugnaciones** que efectúen los contribuyentes y/o responsables, respecto de las **intimaciones de deudas determinadas, infracciones constatadas y multas aplicadas**, relativas a los recursos de la seguridad social (*Res. 79/1998 y Disp. 418/2012 y 368/2014*)

**Disposición AFIP 56/2015. MONOTRIBUTO. Exclusión. Recategorización de oficio. Sanciones. Apelación Efectos. Procedimiento. Facultades**

Se **sustituyen** las facultades de las Divisiones del fisco nacional, adecuando al reciente **cambio en la estructura organizativa**, conforme la jurisdicción aplicable, a los fines de: **1) Exclusión de pleno derecho, 2) Recategorización de oficio**, liquidación de la deuda y aplicación de sanciones y su condonación y **3) Vía procesal**, en el Régimen Simplificado (RS) (MONOTRIBUTO). **Competencia concurrente entre DGI y Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social** para labrar el acta de comprobación (*Ley 26565, Res. Gral. 2847/2010, Disp. 242/2010 y 368/2014*)

**Disposición DNPDP 9/15. Protección de datos personales. Clasificación de infracciones. Graduación de las sanciones. Violaciones a las normas de la Ley 25.326 y de las reglamentaciones dictadas en su consecuencia. Disp. D.N.P.D.P. 7/05. Su modificación....**

**Dictamen DAT 12/13. Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto sobre los bienes personales. Valuación fiscal de inmuebles. Concepto de valor fiscal. Ciudad Autónoma de Buenos Aires....**

**Dictamen DAT 13/13. Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto a las ganancias. Servicios profesionales prestados desde el país a sujetos del exterior. Fuente argentina. Gravámenes análogos en el exterior. Retenciones sufridas. Tratamiento. Convenio de doble imposición con República Federativa del Brasil....**

**Dictamen DAT 15/13. Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto al valor agregado. Prestaciones realizadas en el país. Servicio técnico para fabricantes del exterior. Reparaciones de equipos en garantía. Tratamiento tributario....**

**Dictamen DAT 16/13. Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto a las ganancias. Régimen de retención. Beneficiarios del exterior. Visita de selección nacional deportiva....**

<p style="text-align: center;"><b>NOVEDADES LEGALES PROVINCIALES</b></p>
--

**Salta – Promulgada por Dcto. N° 68 del 08/01/15 - M.EC.INFR. y Serv. Publ. Modifica Ley N° 6611. Ley Impositiva**

**Salta - Ley 7871. Impuesto a las cooperadoras asistenciales. Incremento en la nómina de trabajadores. Exenciones. Ley 7.517. Se prorroga su vigencia....**

**Salta – Resolución General DGR N° 1/15. Aprueba modificaciones efectuadas en formulario F120.**

**Salta – Resolución General DGR N° 2/15. Modifica inciso a) del artículo 8° de la R.G. N° 6/2.005.**

**Tucumán – Resolución DGR 92/2014.IIBB. Régimen de Percepción. Sujetos Comprendidos en Convenio Multilateral.**

Se dispone la incorporación a la nómina a la cual se refiere el art 1° de la RG 116/10 , de aquellos contribuyentes que encontrándose comprendidos en el régimen del **Convenio Multilateral**, con jurisdicción sede fuera de la Provincia de Tucumán, no la conforman por falta de cumplimiento del deber de presentación de declaraciones juradas. Con relación a cada uno de los contribuyentes a los cuales se refiere el párrafo anterior, se establece el coeficiente uno.

**Tucumán - Resolución General DGR 98/14. Impuesto sobre los ingresos brutos. Exenciones. Alícuota cero por ciento (0%). Saldos a favor del contribuyente generados por la aplicación de regímenes de retención y percepción. Solicitud de exclusión como sujeto pasible. Res. Grales. D.G.R. 67/00 y 68/00. Se dejan sin efecto....**

**Tucumán - Resolución DGR 102/2014. IIBB. Régimen de Retención y Percepción. Sujetos. Exclusión.**

Se excluye como sujetos pasibles de retención del régimen establecido por la RG 23/2002 sus modificatorias y normas complementarias, a las entidades financieras regidas por la Ley 21526 y sus modificatorias.

**Tucumán - Resolución General DGR 103/14. Impuestos de sellos y a los juegos de azar autorizados. Facilidades de pago. Vencimientos de los días 31/12/14 y 2/1/15. Se consideran presentados e ingresados en término hasta el 6/1/15....**

**Tucumán - Resolución General DPJ 404/14. Dirección de Personas Jurídicas. Feria administrativa. Enero de 2015....**

**Tucumán - Resolución General DGR 2/15. Impuesto de sellos. Escribanos. Régimen de percepción. Actos o escrituras en las que intervengan.** Res. Gral. D.G.R. 73/11. Deberán utilizar el régimen especial de presentación de declaraciones juradas mediante transferencia electrónica de datos establecido en la Res. Gral. D.G.R. 160/11....

**Tucumán - Resolución General DGR 3/15. Impuesto de sellos. Escribanos. Régimen de percepción.** Actos o escrituras en las que intervengan. Régimen de información. Locación de bienes inmuebles y/o cesión de inmueble no formalizada por contrato de locación (tenencia, comodato, depósito, usufructo, habitación y demás). Deber de presentación de declaración jurada. Res. Gral. D.G.R. 73/11. Su modificación....

**Tucumán - Resolución General DGR 4/15. Impuestos sobre los ingresos brutos y para la salud pública.** Régimen especial de presentación de declaraciones juradas mediante transferencia electrónica de datos. Utilización de la Clave Fiscal. Res. Gral. D.G.R. 160/11. Programa aplicativo Declaración jurada SiAPre - Versión 4.0 - Release 2. Su aprobación....

**Tucumán - Resolución General DGR 7/15. Impuesto sobre los ingresos brutos. Regímenes de retención y percepción.** Res. Grales. D.G.R. 23/02, 146/06, 62/09, 136/09, 86/00, 68/10 y 85/10. Su modificación....

**Tucumán - Resolución General DGR 8/15. Impuesto sobre los ingresos brutos.** Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias de cualquier especie y/o naturaleza. Res. Gral. D.G.R. 80/03. Su modificación....

**Tucumán - Resolución General DGR 9/15. Impuestos sobre los ingresos brutos, de sellos y para la salud pública.** Declaraciones juradas con vencimiento el día 13/2/15. Se consideran presentadas e ingresados en término hasta el 20/2/15....

**Jujuy - Ley 5862. Ley impositiva a partir del 1/1/15. Impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos. Ley 4.652. Su derogación....**

**Jujuy - Resolución General DPR 1392/14. Calendario de vencimientos ejercicio fiscal 2015. Impuesto sobre los ingresos brutos. Regímenes especiales de pago....**

**Jujuy - Resolución General DPR 1393/14. Impuesto sobre los ingresos brutos. Declaración jurada. Anticipo 11/14. Vencimientos de los días 18 y 19/12/14. Se considera efectuado en término su pago hasta el 22/12/14. Se declaran inhábiles administrativos los días 18 y 9/12/14....**

**Jujuy - Resolución General DPR 1395/14. Impuesto de sellos. Escribanos públicos. Agentes de percepción. Res. Gral. D.P.R. 1.323/13. Programa aplicativo Sistema Informático de Percepción de Escribanos Públicos - SIPEP - Versión 1.2. Su aprobación....**

**Jujuy - Resolución General DPR 1396/14. Régimen especial de regularización de deudas al 31/8/14. Dto. 5.680/14. Res. Gral. D.P.R. 1.375/14. Se prorroga la fecha de adhesión....**

**Jujuy - Resolución General DPR 1397/15 Cédula fiscal. Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales. Utilización de la Clave Fiscal. F. 90/Aweb Cédula fiscal web. Su aprobación....**

**Jujuy - Resolución General DPR 1399/15. Impuesto de sellos. Base imponible. Automotores. Período fiscal 2015....**

**Catamarca - Resolución General AGR 55/14. Calendario de vencimientos ejercicio fiscal 2015. Impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos....**

Catamarca - Resolución General AGR 3/15. Régimen para agentes de retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos. Su implementación. Res. Gral. A.G.R. 6/00. Su modificación....

## COMISION ARBITRAL

**Resolución General CA 1/2015. Ingresos Brutos. Convenio Multilateral. Texto ordenado**  
Se **actualiza el ordenamiento** de las Resoluciones Generales contenido en la Resolución General 2/2014 (**INCLUYE TEXTO COMPLETO de 95 pág.**)

**NOVEDADES LEGALES  
MUNICIPALES**

**Ordenanza Municipal N° 14882 – FIJA** la Unidad Tributaria (UT) como unidad de medida de los tributos establecidos con base en importes fijos.

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 002/2015** Fecha de Vencimiento Exhibición de Automotores y-o Embarcaciones en Espacios Públicos

**RESOLUCION GENERAL N°003/2015** Difiere Fecha de Vencimiento de la Tasa por Servicios de Protección Sanitaria Calendario



**RESOLUCION GENERAL N°004/2015** Prorroga Vencimiento Pago Anual 2015 Impuesto Inmobiliario Tasa General de Inmuebles e Impuesto a la Radicación de Automotores

